

## PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPANIAS

## EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "DIGITAL WARE LTDA."

Se comunica al público que la compañía extranjera "DIGITAL WARE LTDA." protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3, 14 y 16 de octubre de 2003; y, fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 03.Q.I.3827 de 20 de octubre del 2003 y se las inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2003.

1. Nombre, Nacionalidad y Domicilio: DIGITAL WARE LTDA., colombiana, domiciliada en Bogotá. 2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Al desarrollo de software, intervención, outsourcing, la asesoría en sistemas para empresas, la venta de computadores y suministros para computador....

4. Capital asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Dra. Daniela Gordillo Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

## PODER

CONSTE por el presente instrumento que la Compañía DIGITAL WARE LTDA. representada para este acto por el Señor Jorge Camilo Martínez, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiano, de este domicilio, cédula de ciudadanía No. 79'444,994, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Compañía DIGITAL WARE LTDA., constituida y existente conforme a las leyes de Colombia. Protocolizada, e inscrita ante La Cámara de Comercio de Bogotá bajo la escritura pública 0473, en fecha 27 de febrero de 1998. Notaria 30; y redactados íntegramente sus Estatutos Sociales nuevamente, por Resolución de Acta de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 1998, protocolizada ante el Registro Mercantil, confiere PODER a la Dra. Daniela Gordillo Jaramillo, miembro del Estudio de Abogados ENRIQUE PONCE Y CARBO & ASOCIADOS, ubicado en Quito, Ecuador, a fin de que pueda, actuar a su nombre en todo lo relacionado con:

a) La representación y operación de los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, y consiguientemente la realización de todo requisito o relacionado con dicha operación cotidiana de la misma, incluyendo, pero no limitándose a actuar en cualquier materia legal como Apoderados de la Compañía en el Ecuador; b) Transar, manejar, llevar a cabo y realizar todos los asuntos de negocio y cuestiones requeridas y necesarias o de cualquier manera relacionadas con los negocios y asuntos de la Compañía, incluyendo, pero no limitándose a la compraventa o comercialización de bienes y suministros, incluidos equipos y vehículos, y la ejecución de contratos con clientes probables o existentes, y socios joint venture de la Compañía, tanto con personas naturales como con personas jurídicas, públicas o privadas, existentes en la República del Ecuador; c) Emplear y despedir trabajadores según fuere necesario y de

conformidad con las leyes locales;

d) Presentar solicitudes, protestas, reivindicaciones, declaraciones, testimonios, reclamaciones, demandas, acusaciones, denuncias, contestaciones, apelaciones y más acciones y recursos; producir pruebas y tachar o impugnar a las contrarias; recusar jueces y contratar peritos; pagar impuestos, tasas, contribuciones, y presentar las respectivas declaraciones;

e) Actuar como procuradores judiciales, con todas las facultades naturales de éstos, en defensa de los intereses de la Compañía mandante, ante las autoridades administrativas, contencioso-administrativas, judiciales o de cualquier orden en la República del Ecuador, en juicio o fuera de él; pudiendo transigir, desistir del pleito, reconocer firmas y documentos privados, recibir documentos, cosas o valores, inclusive cuando fueren materia de litigio;

f) Presentar ofertas y propuestas en nombre de la Compañía y representarla en concursos de oferta o licitaciones públicas o privadas que se realicen dentro de la República del Ecuador y que puedan interesar a la Compañía.

g) Podrá sustituir total o parcialmente el presente Poder.

Los Apoderados podrá dirigirse a nombre de la Compañía a las autoridades administrativas y judiciales de la República del Ecuador, y dar todos los pasos necesarios para el cumplimiento de este PODER EN FE DE LO CUAL, yo, Jorge Camilo Bernal Martínez, en mi presente calidad de Presidente de la empresa DIGITAL WARE LTDA., pongo mi firma y sello, a los 15 días del mes de septiembre de 2003.

JORGE CAMILO BERNAL M.  
Presidente  
Hay sellos  
Distrito Metropolitano de Quito, 28 de octubre del 2003.  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO, ENCARGADO.  
TI/26796 a.r.

PODER  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA  
HOLGUIN

COPIA: TERCERA  
DE: PROT. DE PODERES Y  
MAS DOCUMENTOS  
OTORGADO POR: PHARMACIA  
INTER AMERICAN CORPORATION

A FAVOR-DE: XX  
EL 22 DE MAYO DEL 2003.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
Quito, a 22 de Mayo del 2003.  
PHARMACIA INTER AMERICAN  
CORPORATION

Secretary's Certificate  
I Don W. Schmitz, hereby certify that I am Secretary of PHARMACIA INTER AMERICAN CORPORATION (the "Company", and that: Attached hereto as Exhibit A is an exact of the Section 11, Delegation of Powers set forth in the Company Bylaws; and Attached hereto as Exhibit B is an exact copy of the Company shareholder's consent electing directors, effective May 23, 2002.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto signed my name this 21 st. day of April 2003.  
Name: Don W. Schmitz  
Title: Secretary

State of New Jersey  
County of Somerset  
Hay un sello

Regions, Departments or Subdivisions of the Corporation shall be such as the Board of Directors may from time to time deem proper and the authority of such officers shall be limited to acts and transactions pertaining to the business which such Division, Region, Department or Subdivision is authorized to transact and perform, provided, however, that if the same individual is elected



"Si no puedes convie

HAR

FURTHER RESOLVED: That, effective immediately, each of the following persons is hereby elected as a Director, to hold office until the next annual meeting of the Shareholder and until such person's successor is duly elected and qualified or until such person's earlier resignation or removal:

Gary Winer  
Brad M. Steffens  
Lynn D. Howard  
This Consent shall be filed with the minutes of the Company.

Dated: May 23, 2002.

PHARMACIA & UPJOHN COMPANY

03S0003-10

United States of America

DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these present shall come, Greetings:

I certify that the document herein annexed is under the Seal of the Treasurer of the State of New Jersey, and that such Seal is entitled to full faith and credit.

Hay sello

"For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility.

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

Hay un sello

I, the Treasurer of the State of New Jersey, do hereby Certify that

Edward J May

The officer whose name is subscribed to the certificate of acknowledgement, proof or affidavit attached to the annexed instrument, was at the time of taking said acknowledgement, proof or affidavit a Notary Public, in and for the State of New Jersey, duly commissioned and sworn and was, as such, an officer of said State duly authorized by the laws thereof to take and certify proof and acknowledgement of deeds and other instruments in writing to be recorded in said state, and that full faith and credit are and ought to be given to his official acts.

In testimony whereof, I have hereunto Set my hand and affixed my official seal, Trenton, this 29 th day of April, A.D. 2003.

John E. McCormac, CPA  
STATE TREASURER

Hay un sello

I, the Treasurer of the State of New Jersey, do hereby Certify that

Edward J May

The officer whose name is subscribed to the certificate of acknowledgement, proof or affidavit attached to the annexed instrument, was at the time of taking said acknowledgement, proof or affidavit a Notary Public, in and for the State of New Jersey, duly

commissioned and sworn and

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACT

## CONSTITUCION DE EDUCACION Y CAPACITACION PROFESIONAL CIA. L